

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES ADUANERAS POR INTERNET ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

D/D.^a
N.I.F. con domicilio fiscal en (municipio)
(vía pública) n.º
La Entidad (razón social) n.º
N.I.F. con domicilio fiscal en (municipio)
(vía pública) n.º y, en su nombre
D./D.^a como representante según documento justificativo
que se adjunta¹, con N.I.F., y domicilio fiscal en (municipio)
(vía pública) n.º

OTORGA SU AUTORIZACIÓN A N.I.F. PARA LA PRESENTACIÓN ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE DECLARACIONES ADUANERAS, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS CUYA PRESENTACIÓN SEA NECESARIA PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL RÉGIMEN ADUANERO PARA EL QUE SE DECLARAN LAS MERCANCÍAS, Y PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INHERENTES A SU DESPACHO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS INICIADOS MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES DECLARACIONES, INCLUYENDO LA RECEPCIÓN DE TODA COMUNICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE SE DERIVE DE LOS MISMOS

ESTA AUTORIZACIÓN INCLUYE LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

a) Asistir al examen de las mercancías y toma de muestras que puedan proceder en las condiciones establecidas En el Título V capítulo III del Reglamento UE 952/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo de 9 de Octubre de 2013 por el que se aprueba el Código Aduanero de la Unión, y en el Título V capítulo 3 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2447 DE LA COMISIÓN de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión.

b) Formular alegaciones, aportar cuantos documentos o justificantes que considere oportunos o sean requeridos por la Administración, así como manifestar expresamente que no efectúa alegaciones ni aporta nuevos documentos o justificantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

c) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias con posterioridad al levante en caso de que el mismo quede supeditado a la aportación de documentos o justificantes de acuerdo con lo previsto en la Sección 2 Capítulo 2 del título V del Reglamento UE 952/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo de 9 de Octubre de 2013 por el que se aprueba el Código Aduanero de la Unión, y en el Título V capítulo 3 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2447 DE LA COMISIÓN de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión, y del Reglamento Delegado UE 2015/2446 de 28 de Julio de 2015.

Recibir todos los requerimientos o comunicaciones que se realicen en el procedimiento aduanero y tributario que se inicia con la presentación de declaración, hasta su ultimación, incluida la entrega o comunicación del levante.

1. TIPO DE AUTORIZACIÓN. <input type="checkbox"/> Por operación <input type="checkbox"/> Global	2. TIPO DE REPRESENTACIÓN <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta <input type="checkbox"/> Ambas												
3. ÁMBITO TERRITORIAL <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Sólo para los siguientes recintos aduaneros ² : <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; text-align: center;">Código de recinto</td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; text-align: center;">Código de recinto</td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; text-align: center;">Código de recinto</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black;"> </td> <td style="border: 1px solid black;"> </td> <td style="border: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black;"> </td> <td style="border: 1px solid black;"> </td> <td style="border: 1px solid black;"> </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black;"> </td> <td style="border: 1px solid black;"> </td> <td style="border: 1px solid black;"> </td> </tr> </table> 4. FECHA HASTA LA QUE ESTÁ VIGENTE LA AUTORIZACIÓN: <input type="checkbox"/> Autorización indefinida. <input type="checkbox"/> Hasta --/--/----		Código de recinto	Código de recinto	Código de recinto									
Código de recinto	Código de recinto	Código de recinto											

El otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de los trámites y actuaciones objeto de la representación.

En caso de apoderamientos otorgados mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente, debe hacerse constar los siguientes datos:

NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO Y COLEGIO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:

FECHA DEL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN:

NORMAS APLICABLES

Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión.

Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión.

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero. Poder de representación en aduanas: Artículo 5.

Orden HAP/308/2013, de 26 de febrero, por la que crea y se regula el Registro de Representantes Aduaneros.

En..... a de de

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE³

EL FUNCIONARIO
N.R.P.